



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1068/2021-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que dispone el saneamiento físico legal de los inmuebles que ocupa la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

DICTÁMEN



Señor Presidente

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, el **Proyecto de Ley N° 1068/2021-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Juntos por el Perú, a iniciativa de los congresistas Bazán Narro Sigrid Tesoro; Reymundo Mercado Edgard Cornelio; Cortez Aguirre Isabel; Flores Ramírez Alex Randu y Sánchez Palomino Roberto Helbert, que propone la Ley que prioriza y establece disposiciones para el saneamiento físico legal de predios que ocupan, usan y/o se encuentran en administración del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, en su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de octubre de 2022, aprobaron el presente dictamen, con los votos a favor de los congresistas Diego Bazán Calderón, Tania Ramírez García, Alfredo Azurín Loayza, Carlos Alva Rojas, Roberto Chiabra León, Patricia Chirinos Venegas, José Cueto Aservi, Américo Gonza Castillo, Jeny López Morales, Pedro Martínez Talavera, Jorge Montoya Manrique, Segundo Montalvo Cubas, Vivian Olivos Martínez, Abel Reyes Cam, Héctor Valer Pinto y Alex Paredes Gonzales; con las licencias/justificaciones de los congresistas Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu y Roberto Sánchez Palomino.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes

En el período parlamentario 2016-2021 se presentaron las iniciativas legislativas siguientes

El Proyecto de Ley 4699/2019-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 20 de agosto de 2019 y fue derivado el 22 de agosto de 2019 a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, para su estudio y dictamen, como comisión principal, y a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como segunda comisión dictaminadora.



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/10/2022 15:34:50-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/10/2022 17:14:23-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1068/2021-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que dispone el saneamiento físico legal de los inmuebles que ocupa la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

El Proyecto de Ley 4705/2020-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 21 de agosto de 2019 y fue derivado el 26 de agosto de 2019 a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, para su estudio y dictamen, como comisión principal, y a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como segunda comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley 6216/2020-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 15 de setiembre de 2020 y fue derivado el 16 de setiembre de 2020 a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, para su estudio y dictamen, como única comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley 6687/2020-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario el 26 de noviembre de 2020 y fue derivado el 1 de diciembre de 2020 para su estudio y dictamen a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas en calidad de única comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley 6706/2020-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 1 de diciembre de 2020 y fue derivado el 3 de diciembre de 2020 para su estudio y dictamen a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas en calidad de única comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley 7403/2020-CR, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del congresista Miguel Ángel Vivanco Reyes, que propone otorgar beneficios adicionales al personal del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, que se encuentran comprendidos dentro del ámbito del Decreto Legislativo 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de los presentes en la Vigésimo Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión, celebrada el 29 de marzo de 2021.

En el periodo parlamentario 2021-2026 se presentaron las iniciativas legislativas relacionadas con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, que se detallan a continuación.

Proyecto de Ley N° 39/2021-CR presentado por el Grupo Parlamentario Partido Perú Libre, a iniciativa de los Congresistas Francis Jhasmina Paredes Castro, Óscar Zea Choquechambi, Jhakeline Katy Ugarte Mamani, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Luis Roberto Kamiche Morante, Elías Marcial

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1068/2021-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que dispone el saneamiento físico legal de los inmuebles que ocupa la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Varas Meléndez, Américo Gonza Castillo y Waldemar José Cerrón Rojas, que proponen la Ley que modifica el artículo 9 y adiciona el 9A, del Decreto Legislativo N° 1260, para ampliar los beneficios para el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

Proyecto de Ley N° 192/2021-CR presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de los Congresistas Martha Lupe Moyano Delgado, David Julio Jiménez Heredia, Vivian Olivos Martínez, Víctor Seferino Flores Ruiz, Hernando Guerra García Campos, Héctor José Ventura Ángel y Auristela Ana Obando Morgan, que proponen la Ley que modifica el Decreto Legislativo 1260 y establece 70 años como edad de pase al retiro de los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

Proyecto de Ley N° 207/2021-CR presentado por el Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa de los Congresistas Silvana Emperatriz Robles Araujo, Luis Roberto Kamiche Morante, Margot Palacios Huamán, Flavio Cruz Mamani, Paul Silvio Gutiérrez Ticona, Waldemar José Cerrón Rojas, Jorge Alonso Marticorena Mendoza, Jorge Samuel Coayla Juárez, Víctor Raúl Cutipa Ccama, Germán Adolfo Tacuri Valdivia y María Elizabeth Taipe Coronado, que proponen la Ley que modifica los artículos 5, 8, 9 y 26 del Decreto Legislativo N° 1260, que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Proyecto de Ley N° 280/2021-CR presentado por el Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa de los Congresistas Elvis Hernán Vergara Mendoza, Wilson Soto Palacios, Jorge Luis Flores Ancachi, Hilda Marleny Portero López, Silvia María Monteza Facho y Carlos Javier Zeballos Madariaga; que proponen la Ley que declara de urgente interés nacional e interés público el fortalecimiento y la correcta implementación del Cuerpo General de Bomberos del Perú,

Proyecto de Ley N° 386/2021-CR presentado por el Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa de los Congresistas Waldemar José Cerrón Rojas, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Bernardo Jaime Quito Sarmiento, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Pasión Neomías Dávila Atanacio y Elías Marcial Varas Meléndez; que proponen la Ley que modifica los artículos 8 y 26 del Decreto Legislativo 1260, que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú. Mediante el Oficio N° 223-2021-2022-LGCIJ/CR del 08 de noviembre de 2021, el congresista Luis Gustavo Cordero Jon Tay comunica su adhesión al Proyecto

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1068/2021-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que dispone el saneamiento físico legal de los inmuebles que ocupa la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

de Ley N° 386/2021 -CR; contando con decreto de adhesión del Oficial Mayor de fecha 08 de noviembre de 2021.

Proyecto de Ley N° 481/2021-CR presentado por el Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa de los Congresistas Luis Ángel Aragón Carreño, Silvia María Monteza Facho, Carlos Enrique Alva Rojas, Jorge Luis Flores Ancachi, Juan Carlos Mori Celis, Carlos Javier Zeballos Madariaga, Karol Ivett Paredes Fonseca y Wilson Soto Palacios; que proponen la Ley que modifica los artículos 8 y 26 del Decreto Legislativo 1260, que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Proyecto de Ley N° 626/2021 -CR presentado por el Grupo Parlamentario Avanza País, a iniciativa de los Congresistas Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Yéssica Rosselli Amuruz Dulanto, José Ernesto Cueto Aservi, María Jessica Córdova Lobatón, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, José Daniel Williams Zapata y Norma Martina Yarrow Lumbreras; que propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1260, que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

La Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contralás Drogas en Novena Sesión Ordinaria de la celebrada el 6 de diciembre de 2021, aprobó el dictamen por UNANIMIDAD acumulando los Proyectos de Ley Nos. 39, 192, 207, 280, 386, 481 y 626/2021-CR, con el voto a favor de los congresistas José Williams Zapata, Jorge Montoya Manrique, Alfredo Azurín Loayza, Roberto Chiabra León, José Cueto Aservi, Hamlet Echevrría Rodríguez, Américo Gonza Castillo, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Pedro Martínez Talavera, Segundo Montalvo Cubas y Lucinda Vásquez Vela.

b) Situación Actual

El Proyecto de Ley N° 1068/2021-CR, fue presentado el 23 de diciembre de 2021 en el Área de Trámite y Digitalización de Documentos; siendo decretado e ingresó el 04 de enero del 2022 a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, como única Comisión dictaminadora.

c) Cumplimiento de los requisitos constitucionales y reglamentarios

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1068/2021-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que dispone el saneamiento físico legal de los inmuebles que ocupa la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Luego de la revisión de las iniciativas legislativas materia del presente dictamen se puede determinar que, éstas cumplen con los requisitos generales y especiales de las proposiciones de ley, establecidas en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; por lo que se dispuso se prosiga con el trámite de estudio, pedido de opinión y dictamen, según corresponda.

II. OPINIONES SOLICITADAS Y RECIBIDAS

a) Opiniones solicitadas:

Oficio	Entidad	Fecha
Oficio N° 702-2021-2022/CDNOIDALCD-CR	Presidencia del Consejo de Ministros	11.01.22
Oficio N° 703-2021-2022/CDNOIDALCD-CR	Ministerio del Interior	11.01.22
Oficio N° 704-2021-2022/CDNOIDALCD-CR	Asamblea de Municipalidades del Perú	11.01.22
Oficio N° 705-2021-2022/CDNOIDALCD-CR	Asociación Nacional de Gobiernos Regionales	11.01.22
Oficio N° 706-2021-2022/CDNOIDALCD-CR	Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú	11.01.22
Oficio N° 707-2021-2022/CDNOIDALCD-CR	Superintendencia de Bienes Nacionales Estatales	11.01.22

b) Opiniones recibidas:

- 1 **La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales**, Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ha remitido el Oficio N° 00039-2022/SBN del 20 de enero de 2022, suscrito por la Superintendente de Bienes Nacionales, quien señala que la opinión del Proyecto de Ley 1068/2022-CR la ha trasladado al referido sector.
- 2 **El Ministerio de Vivienda, Saneamiento y Construcción** ha remitido el Oficio N° 052-2022-VIVIENDA/DM del 17 de marzo de 2022, suscrito por el ministro del sector; acompañado de la documentación siguiente:
 - Informe N° 169-2022-VIVIENDA/OGAJ, del 14 de marzo de 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
 - La Nota N° 30-2022-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU del 23 de febrero de 2022, de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo.
 - Informe Técnico-Legal N° 010-2022VIVIENDANMVU-DGPRVU-DV-EMJ-AMQP, del 21 de febrero de 2022, de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo.
 - Oficio N° D000104-2022-COFOPRI-DE del 3 de febrero de 2022, de la Dirección Ejecutiva de COFOPRI.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1068/2021-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que dispone el saneamiento físico legal de los inmuebles que ocupa la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

- Informe N° D000012-2022-COFOPRI-DND, del 2 de febrero de 2022 de la Dirección de Normalización y Desarrollo de COFOPRI.
 - Oficio N° 0035-2022/SBN del 20 de enero de 2022, suscrito por la superintendencia Nacional de Bienes Estatales.
 - Informe N° 00016-2022/SBN-DNR, 18 de enero de 2022 del especialista de Bienes Estatales de la Dirección de Normas y Registro de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.
 - Oficio N° 00049-2022/SBN del 24 de enero de 2022, suscrito por la superintendente Nacional de Bienes Estatales.
 - Informe N° 00022-2022/SBN-DNR, del 21 de enero de 2022 de la Dirección de Normas y Registro, del especialista de Bienes Estatales de la Dirección de Normas y Registro de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.
- 3 **El Ministerio del Interior** se ha recibido el Oficio N° 000221-2022/IN/DM del 25 de marzo de 2022, suscrito por el Ministro del Sector, acompañado de la documentación siguiente:
- El Informe N° 00368-2022/IN/OGAJ, del 16 de marzo de 2022 de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- 4 **La Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales** ha remitido el Oficio N° 434- 2022-ANGR/P del 11 de abril de 2022, suscrito por su presidente; acompañado de la documentación siguiente:
- La Opinión Técnica Legal de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales-ANGR a Proyectos de Ley impulsados por el Congreso de la República – año 2022, de fecha 16 de marzo de 2022.
- 5 **El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos** ha remitido el Oficio N° 1816- 2022-JUS/SG del 15 de julio de 2022, suscrito por su secretario general ; acompañado de la documentación siguiente:
- El Informe Legal N° 133-2022-JUS/DGDNCR del 1 de julio de 2022 de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria.
 - El Informe Legal N° 133-2022-JUS/DGDNCR del 1 de julio de 2022 de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria
- 6 **La Presidencia del Consejo de Ministros** ha remitido el Oficio N° D002178-2022-PCM-SG del 02 de setiembre de 2022, suscrito por su secretario general; acompañado de la documentación siguiente:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1068/2021-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que dispone el saneamiento físico legal de los inmuebles que ocupa la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

- El Informe N° D001258-2022-PCMOGAJ del 1 de setiembre de 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
 - Informe N° D000185-2022-PCM-SD del 19 de agosto de 2022, de la secretaria de Descentralización.
 - El Oficio Múltiple N° D001606-2022-PCM-SC del 1 de setiembre de 2022, de la secretaria de coordinación.
 - El Oficio Múltiple N° D000128-2022-PCM-SC del 19 de enero de 2022, de la secretaria general, dirigido a los ministerios de Vivienda, Construcción y Saneamiento y de Justicia y Derechos Humanos.
- 7 Se cuenta con el documento de la **Intendencia Nacional de Bomberos del Perú**, Oficio N° 028-2022-INBP/IN del 31 de enero de 2022, suscrito por el Intendente Nacional de Bomberos del Perú, y dirigido a la oficina General de Asesoría Jurídica; acompañado de la documentación siguiente:
- Informe N° 014-2022-INBP/OAJ, del 26 de enero de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica
 - Correo electrónico de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior del 19 de enero de 2022, remitido a la Intendencia Nacional de Bomberos Voluntarios del Perú el expediente virtual para que emita opinión.
 - El oficio N° 000047-2022/IN/OGAJ del 18 de enero de 2022 de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior.

III. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El proyecto de ley bajo análisis está contenido en seis artículos y dos disposiciones complementarias finales. El objeto es la priorización del procedimiento de saneamiento físico legal de los predios que se encuentran bajo la administración, posesión y/o uso por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de bienes estatales.

Señala que, mediante el Decreto Legislativo N° 1260, norma que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de bomberos del Perú, se regula la adecuación del organismo público ejecutor Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo,

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1068/2021-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que dispone el saneamiento físico legal de los inmuebles que ocupa la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

modifica su denominación por Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y regula el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP).

Menciona que, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), es la entidad competente en materia de prevención, control y extinción de incendios en nuestro país, adicionalmente a ello, participa en la atención de accidentes vehiculares y emergencias médicas, rescate y salvataje de vidas expuestas a peligro.

Refiere que la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos.

Afirma que, la situación de los bomberos en nuestro país, se encuentra marcada por problemas como disponer de vehículos no aptos, vehículos en mal estado y déficit de personal, añadamos a lo detallado a que no cuentan con predios apropiados para el desempeño de sus funciones, ello genera que los miembros del CGBVP destinen tiempo valioso que debería estar enfocado exclusivamente en temas de capacitación operativa, a la búsqueda de recursos y apoyo para sus respectivas compañías a fin de atender con la misma eficiencia el número de emergencias, que cada día se incrementa, y con las medidas de seguridad básicas para el desempeño de su labor.

Precisa, con relación a los predios donde se ubican las Compañías de Bomberos a nivel nacional, que no tienen saneamiento físico legal que les permita mejorar la infraestructura existente o en su defecto no cuentan con predios para el desarrollo de sus actividades.

Recuerda que, los predios que son ocupados por estaciones de bomberos generalmente son predios que son calificados como Otros Usos (OU), entiéndase estos otros usos como: hospitales, locales comunales, centros cívicos, etc., por lo que la titularidad de estos predios recae principalmente en entidades públicas y/o en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales. Ello implica, que la ubicación de las Compañías de bomberos, no han sido producto de procesos de planificación urbana, habilitación urbana u otro proceso urbanístico, no se han desarrollado tomando en cuenta las condiciones necesarias para el desenvolvimiento adecuado de sus funciones.

Indica que, la aproximadamente el 50% de los Estaciones de bomberos a nivel nacional se encuentra ubicados en locales que no cuentan con saneamiento físico legal, es decir, no tienen títulos de propiedad ni con otro derecho real sobre ellos y no han sido inscritos en los Registros Públicos.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1068/2021-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que dispone el saneamiento físico legal de los inmuebles que ocupa la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Refiere que, el proyecto de ley tiene como premisa garantizar de manera efectiva el saneamiento físico legal de los predios que ocupan el Cuerpo General de Bomberos voluntarios del Perú, reconociendo con ello la necesidad de que las Compañías de Bomberos de nuestro país puedan contar con los predios debidamente saneados a su favor, para el desarrollo de sus funciones.

Entiende el saneamiento físico legal como, el procedimiento a través del cual se realizan acciones destinadas a lograr que se inscriba en el Registro de Predios la situación real y los derechos reales que ejercen el Estado y las entidades sobre los predios e inmuebles estatales.

El texto legal propuesto se detalla a continuación:

**LEY QUE PRIORIZA Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL DE PREDIOS QUE OCUPAN, UTILIZAN Y/O SE ENCUENTRAN EN
ADMINISTRACIÓN EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ**

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto la priorización del procedimiento de saneamiento físico legal de los predios que se encuentra bajo la administración, posesión y/o en uso por parte del Cuerpo General de Bomberos voluntarios del Perú, bajo cualquier modalidad que hayan sido adquiridas, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de bienes estatales.

Artículo 2.- Finalidad de la ley

La finalidad de la ley es contribuir a que se efectúe el saneamiento físico legal de los predios que se encuentra bajo la administración y cualquier otro derecho real por parte del Cuerpo General de Bomberos voluntarios del Perú, para que logren desenvolverse y desarrollar sus funciones en predios aptos y adecuados.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Las normas contenidas en la presente ley, así como sus normas complementarias y reglamentarias, son de observancia y cumplimiento obligatorio para todas las entidades del Estado, públicas y privadas, en todo el territorio nacional.

Artículo 4. Disposiciones para el saneamiento físico legal

Podrá realizar el Cuerpo General de Bomberos voluntarios del Perú, el saneamiento físico legal en los siguientes supuestos:

4.1. Sobre predios de propiedad estatal sobre el cual ostentan la administración, titularidad, posesión u otro derecho real, indistintamente sean predios de dominio público y dominio privado del Estado.

4.2. Sobre predios del Estado donde no exista procesos judiciales de mejor derecho de propiedad.

Artículo 5. Entidades que participan del saneamiento físico legal

Todas las entidades públicas del Gobierno nacional, regional y local, son competentes y responsables para ejecutar los procedimientos de saneamiento físico-legal y la regularización de los derechos reales sobre los predios que ocupan el Cuerpo General de bomberos voluntarios del Perú hasta la correspondiente inscripción registral en los Registros Públicos.

Artículo 6. Obligación de remitir información

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1068/2021-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que dispone el saneamiento físico legal de los inmuebles que ocupa la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

El Ministerio del Interior está obligado a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales SBN, la información generada en el marco de los procedimientos que señala en la presente Ley, como integrante del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Declaración de interés nacional prioritario la transferencia a título gratuito de predios del Estado favor del Cuerpo General de Bomberos voluntarios del Perú

Declárese de interés nacional prioritario la transferencia a título gratuito u otra modalidad de transferencia interinstitucional (afectación en uso, cesión, donación, etc.) de predios del Estado a favor del Cuerpo General de bomberos voluntarios del Perú, establecida en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de bienes estatales de los tres niveles de gobierno.

Segunda. - Reglamentación

El Poder Ejecutivo elabora y publica el reglamento de la Ley en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de su vigencia.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de bienes estatales.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil,
- Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por Posesiones Informales y dicta medidas para la formalización.
- Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible
- Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General Bomberos Voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- Decreto Legislativo N° 1135, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales Reglamento de la Ley 29151.
- Decreto Supremo N° 019-2017-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1068/2021-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que dispone el saneamiento físico legal de los inmuebles que ocupa la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

- Decreto Supremo N° 025-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- Decreto Supremo N° 009-99-MTC, Aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal
- Decreto Supremo N° 013-99-MTC, aprueba el Reglamento de Formalización de la propiedad a cargo de COFOPRI

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

a) Análisis Normativo

El artículo 44 de la Constitución Política del Perú establece que, son deberes primordiales del Estado defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. (...)

La fundamentación constitucional de la existencia del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú se enmarca en el tercer deber primordial del Estado, el mismo que se encuentra contenido en el artículo 44 de la Constitución, y consiste en la responsabilidad de proteger a la población de las amenazas que se puedan presentar contra su seguridad.

Mediante el Decreto Ley N° 20235, Ley Orgánica del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, promulgada en 1973 el mismo que diseñó una estructura organizativa diferente a la original. Se integraba al CGBVP en el Sistema de Defensa Civil, con lo que pasó a depender del Comité Nacional de Defensa Civil. Posteriormente, el 01 de junio de 1982, se emitió la Ley N° 23449, la cual derogó el Decreto Ley N° 20235, devolviendo al CGBVP su naturaleza privada y voluntaria; aunque dispuso la creación de una comisión que elaborara una nueva Ley Orgánica del CGBVP.

El artículo 1 de la Ley N° 27067, Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, precisa que mantiene su personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, económica y administrativa, y competente en materia de prevención, control y extinción de incendios, Esta ley se reglamentó mediante el Decreto Supremo N° 031-99-PCM, que establece que el CGBVP es un ente adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno. Luego, se emitió el Decreto Supremo N° 063-2013PCM que ratifica lo anterior, y, además, precisa que es una institución que desarrolla sus actividades a título

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1068/2021-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que dispone el saneamiento físico legal de los inmuebles que ocupa la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

gratuito, bajo el principio del voluntariado. En el 2015 se promulgó el Decreto Supremo N° 008-2015-IN, que adscribe al CGBVP al Ministerio del Interior.

Mediante el artículo 22 del Decreto Legislativo 1260, del 07 de diciembre del 2016, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, crea Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, precisa que el organismo público ejecutor regulado por la Ley N° 27067, Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, modifica su denominación por Intendencia Nacional de Bomberos del Perú - INBP, la misma que adecua su estructura orgánica y funciones conforme a esta norma.

La INBP ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos.

Es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio del Interior, cuenta con personería jurídica de derecho público interno. Constituyendo un pliego presupuestario y goza de autonomía presupuestal, técnica, económica y administrativa. Esta norma regula la adecuación del organismo público ejecutor "Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú" a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, modifica su denominación por Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y regula el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP).

El inciso f) del artículo 23 del Decreto Legislativo 1260, respeto a las funciones menciona que la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú ejerce la función de Administrar los bienes y servicios otorgados al CGBVP; y el inciso i) Aprobar el reglamento sobre la administración de bienes y servicios otorgados al Cuerpo General de Bomberos Voluntario del Perú; por lo tanto, de acuerdo a la norma vigente la administración de los bienes en posesión o en uso del CGBVP se encuentra a cargo de la INBP, " predios que se encuentra bajo la administración y cualquier otro derecho por parte del Cuerpo General de Bomberos voluntarios Perú

El artículo 25 del Decreto Legislativo 1260, con respecto Titular de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, establece que el jefe de la entidad se denomina Intendente Nacional. Es la más alta autoridad de la entidad, ejerce las funciones ejecutivas de dirección de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, es el titular del pliego y ejerce la representación legal de la entidad.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1068/2021-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que dispone el saneamiento físico legal de los inmuebles que ocupa la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

El comandante general del CGBVP o quien éste proponga, será designado como Intendente Nacional, mediante resolución suprema refrendada por el Ministro del Interior; su cargo es de confianza, remunerado y a dedicación exclusiva, con excepción de la docencia.

El numeral 3 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA Reglamento del TUO de la Ley N° 29151 establece que el saneamiento físico legal:

"Comprende todas las acciones destinadas a lograr que se inscriba en el Registro de Predios la situación real y los derechos reales que ejercen el Estado y las entidades sobre los predios e inmuebles estatales, el cual se efectúa, a través de los mecanismos ordinarios de inscripción o mediante el procedimiento especial de saneamiento físico legal regulado en el TUO de la Ley y el Reglamento.

Según el artículo 12 del Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29151, se dispone lo siguiente: *"Las entidades públicas que integran el Sistema Nacional de Bienes Estatales deben remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN la documentación sustentaría de los actos vinculados a los bienes estatales sobre los que ejercen algún derecho o se encuentran bajo su administración, a partir de la fecha de expedición de la resolución aprobatoria, suscripción del contrato o inscripción del acto, según sea el caso, y conforme a los plazos y condiciones que se establezcan en el reglamento de la presente Ley, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública correspondiente."*

El numeral 1 del artículo 18 del Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, Texto Único Ordenado de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales se encuentran obligadas a efectuar, de oficio y progresivamente, la primera inscripción de dominio y otras acciones de saneamiento físico legal de los inmuebles de su propiedad o que se encuentren bajo su competencia o administración hasta su inscripción en el Registro de Predios y su registro en el SINABIP, conforme a las normas establecidas en la presente ley y su reglamento.

El artículo 21 del Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, Texto Único Ordenado de la Ley 29151, establece el procedimiento especial de saneamiento físico legal de inmuebles estatales

21.1 Entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales ejecutan el procedimiento especial de saneamiento físico legal de los

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1068/2021-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que dispone el saneamiento físico legal de los inmuebles que ocupa la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

bienes inmuebles estatales sean estos de su propiedad- adquiridos bajo cualquier título de posesión que se encuentren construidos, ampliados y/o rehabilitados para sus fines públicos.

- 21.2 Dicho saneamiento comprende todas las acciones destinadas a lograr que en el Registro de Predios figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles del Estado y de las entidades, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercen las entidades.
- 21.3 No comprende aquellos inmuebles sobre los que existe proceso judicial en el que se cuestione la titularidad del dominio del Estado. Se considera que existe proceso judicial en aquellos casos en que la demanda haya sido notificada al demandado hasta un día antes de la publicación del acto de saneamiento o de la presentación del título ante el Registro de Predios, según sea el caso.

El Decreto Supremo N° 025-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, establece que la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú - INBP, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio del interior, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, y ejerce la rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos, encargado de ejercer las competencias y funciones a que se refieren los artículos 22 y 23 del Decreto Legislativo N° 1260, encontrándose dentro de sus principales funciones : I) proponer al Ministerio del Interior, la Política Nacional del servicio público de Bomberos, II) Proporcionar, conforme al presupuesto institucional, los bienes y servicios necesarios que requiera el CGBVP para el cumplimiento de sus funciones y otros que requiera la institución, III) Administrar los bienes y servicios otorgados al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú; así como IV) Aprobar el Reglamento sobre la administración de bienes y servicios otorgados al CGBVP.

El artículo 6 de la Ley 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional.

Los literales a) y e) del artículo 68 Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de la Ley 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establecen que la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, cuenta dentro de su estructura con la Dirección de Vivienda, la misma que tiene entre sus

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1068/2021-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que dispone el saneamiento físico legal de los inmuebles que ocupa la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

funciones, elaborar la política nacional y sectorial en materia de habilitaciones urbanas, vivienda y edificaciones, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno. así como opinar sobre iniciativas legislativas, en las materias de vivienda, habilitaciones urbanas y edificaciones.

El numeral 8 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1135, Ley Orgánica del Ministerio del Interior, establece que es garantizar, mantener y restablecer el orden interno y el orden público; prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; prevenir, investigar y combatir la delincuencia; así como vigilar y controlar las fronteras, a través de la Policía Nacional del Perú.

b) Análisis técnico

El proyecto de ley materia de análisis, tiene por objeto priorizar el procedimiento de saneamiento físico legal de los predios que se encuentra bajo la administración, posesión o uso del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, bajo cualquier modalidad que hayan sido adquiridas, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales SBN, y se encuentra estructurado por seis (06) artículos y dos (02) Disposiciones Complementarias Finales;

La Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (INBP) fue creada por el Ministerio del Interior (MININTER), de acuerdo con el artículo 22 del Decreto Legislativo 1260, siendo un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio del Interior; quien cuenta con personería jurídica de derecho público interno. Constituye un pliego presupuestario y goza de autonomía presupuestal, técnica, económica y administrativa. Esta norma regula la adecuación del organismo público ejecutor Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú" a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, modifica su denominación por Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y regula el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP).

La Intendencia Nacional de Bomberos del Perú ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos.

La propuesta normativa, se sustenta en el hecho que, no sólo es importante contar con un predio y realizar el saneamiento físico legal de los inmuebles de la CGBVP, sino debe ser declarado de interés nacional prioritario que las entidades del Estado, promuevan y prioricen la transferencia de predios a favor

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1068/2021-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que dispone el saneamiento físico legal de los inmuebles que ocupa la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

del CGBVP, bajo cualquier modalidad establecida en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales de los tres niveles de Gobierno.

De conformidad con el artículo 23 del Decreto Legislativo 1260, son funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, f) Administrar los bienes y servicios otorgados al Cuerpo General de Bomberos Voluntario del Perú; e i) Aprobar el reglamento sobre la administración de bienes y servicios otorgados al Cuerpo General de Bomberos Voluntario del Perú.

En cuanto a priorizar y establecer disposiciones para el saneamiento físico legal de predios que ocupan, utilizan y/o se encuentran en administración del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, la situación de los bomberos en nuestro país, se encuentra marcada por problemas como, no contar con vehículos aptos, vehículos en mal estado y déficit de personal, adicionemos a lo detallado, el no contar con predios apropiados para el desempeño de sus funciones, generando que los miembros del CGBVP destinen tiempo valioso que debería estar enfocado exclusivamente en temas de capacitación operativa; a la búsqueda de recursos y apoyo para sus respectivas compañías a fin de atender con la misma eficiencia el número de emergencias, que cada día se incrementa, y con las medidas de seguridad básicas para el desempeño de su labor.

Cabe indicar que, respecto al saneamiento físico legal de predios, la normatividad que regula el saneamiento de los bienes estatales existe desde hace mucho tiempo, pudiendo citar que data desde el año 1995 toda vez que con la Ley N° 26512, Declara de necesidad y utilidad pública el saneamiento de inmuebles de propiedad de los Sectores Educación y Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, posteriormente ampliado sus alcances a todos los organismos e instituciones del Sector Público con la Ley N° 27493, Ley de Saneamiento Físico Legal de Bienes Inmuebles de las Entidades del Sector Público, luego el Decreto Supremo N° 130-2001-EF, Decreto Supremo que dicta medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento físico legal y contable de inmuebles de propiedad estatal y sus modificatorias. No obstante, la existencia de las citadas normas (hace aproximadamente 26 años), muchas entidades no han logrado avance en el saneamiento de sus bienes, lo cual se encuentra básicamente asociado a razones de índole operativo (falta de capacidades) y presupuestal, dificultando o impidiendo que no sólo el CGBVP sino muchas otras entidades, padezcan del mismo problema.

Con relación a los predios donde se ubican las Compañías de Bomberos en el país, no tienen saneamiento físico legal que les permita mejorar la

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1068/2021-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que dispone el saneamiento físico legal de los inmuebles que ocupa la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

infraestructura existente o en su defecto no cuentan con predios para el desarrollo de sus actividades.

El artículo 6 de la Ley 29151, establece que es finalidad del Sistema Nacional de Bienes Estatales: a) Contribuir al desarrollo del país promoviendo el saneamiento de la propiedad estatal, para incentivar la inversión pública y privada, procurando una eficiente gestión del portafolio mobiliario e inmobiliario del Estado. b) Ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales a nivel del Gobierno Nacional, regional y local para lograr una gestión eficiente.

Entonces la finalidad es contribuir al desarrollo del país promoviendo el saneamiento de la propiedad estatal. Estos predios se clasifican en predios de dominio público - destinados a un uso público o a la prestación de un servicio público- y predios de dominio privado -no están destinados a un uso público ni a la prestación de un servicio público-, pudiendo ejercer el derecho de propiedad con todos sus atributos. Además, los predios del Estado cumplen su función en tanto hayan sido gestionados adecuadamente por las entidades titulares o administradores de los predios.

Los predios que son ocupados por estaciones de bomberos generalmente son predios que son calificados como Otros Usos (OU), entiéndase estos como: hospitales, locales comunales, centros cívicos, etc., por lo que la titularidad de estos predios recae principalmente en entidades públicas y/o en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; lo que implica, que la ubicación de las Compañías de bomberos, no han sido producto de procesos de planificación urbana, habilitación urbana u otro proceso urbanístico, no se han desarrollado tomando en cuenta condiciones necesarias para el desenvolvimiento adecuado de sus funciones.

Aproximadamente el 50% de los Estaciones de bomberos a nivel nacional se encuentran ubicados en locales que no cuentan con saneamiento físico legal, es decir, no tienen títulos de propiedad, ni con otro derecho real sobre ellos y no han sido inscritos en los Registros Públicos.

El presente proyecto de ley tiene como premisa garantizar de manera efectiva el saneamiento físico legal de los predios que ocupan el Cuerpo General de Bomberos voluntarios del Perú, reconociendo con ello la necesidad de que las Compañías de Bomberos de nuestro país puedan contar con los predios debidamente saneados a su favor, que les permita adecuar su infraestructura para el desarrollo de sus funciones.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1068/2021-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que dispone el saneamiento físico legal de los inmuebles que ocupa la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Entiéndase al saneamiento físico legal, como el procedimiento a través del cual se realizan acciones destinadas a lograr que se inscriba en el Registro de Predios la situación real y los derechos reales que ejercen el Estado y las entidades sobre los predios e inmuebles estatales.

Por otro lado, existen Compañías de Bomberos que a pesar de contar con predios donde desarrollan sus actividades, estas no son las adecuadas porque han rebasado su capacidad operativa, pudiendo citar a la Compañía de Bomberos N° 168, ubicada en el distrito de Independencia donde se observa el hacinamiento existente de las cuadras que ocupan los bomberos y los vehículos que lo integran, no hay acceso libre e idóneo, la Compañía de Bomberos de Pachacamac, que se ubica en un predio cedido en uso por un privado y otros casos más.

Es importante y necesario realizar el saneamiento físico legal de los predios que usan y están en posesión de la CGBVP, por lo que debe ser declarado de interés nacional prioritario que las entidades del Estado, promuevan y prioricen la transferencia de predios a favor del CGBVP, bajo cualquier modalidad establecida en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, de los tres niveles de gobierno, la regularización de la propiedad que tienen bajo cualquier acto de administración o derecho real que se tenga sobre el predio, va a garantizar una infraestructura idónea para el desarrollo de sus funciones y seguridad jurídica.

También, se debe tener que el saneamiento físico legal de los predios e inmuebles estatales puede ser efectuado por las entidades a través de los mecanismos ordinarios de inscripción (artículo 19 del TUO de la Ley N° 29151) y mediante el procedimiento especial de saneamiento físico legal (artículo 23 y siguientes del citado TUO y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Ne 008-2021 -VIVIENDA), el cual se regula de manera integral para todas las entidades públicas.

Asimismo, las entidades a las que hace referencia el artículo 8 del TUO de la Ley N° 29151, en cuanto administran o disponen bienes estatales, sanear los predios estatales mediante mecanismos ordinarios de inscripción o a través del procedimiento especial de saneamiento físico legal que prevé el citado TUO, así como el Reglamento de la Ley N° 29151 y, acceder a predios estatales de acuerdo a las figuras jurídicas contenidas en el acotado Reglamento.

Así también, de acuerdo con el artículo 8 del TUO de la Ley N° 29151, las entidades a las que se hace referencia, pueden acceder a predios del Estado mediante las figuras jurídicas previstas en el Reglamento de la Ley N° 29151,

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1068/2021-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que dispone el saneamiento físico legal de los inmuebles que ocupa la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

tales como: la afectación en uso prevista en el artículo 151 del Reglamento de la Ley N° 29151 (permite a una entidad otorgar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales) o a través de la transferencia patrimonial, que conforme al artículo 208 del citado dispositivo ha previsto la transferencia gratuita de predios de dominio privado estatal a favor de otras entidades, para que sea destinado al uso o prestación de un servicio público para el cumplimiento de fines institucionales, de conformidad con sus respectivas competencias, no siendo aplicable la cesión en uso (otorga a un particular el derecho de uso temporal de un predio de dominio privado estatal.

Fórmula legal propuesta

Luego de revisar las opiniones recibidas, se propone una fórmula legal con un artículo único disponiendo el saneamiento físico legal de los inmuebles de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; necesario para que dicha entidad pueda realizar sus labores y no distraer sus escasos recursos en este proceso de saneamiento.

Es importante indicar que, el Decreto Legislativo 1260, en su séptima disposición complementaria transitoria que dispone que toda mención al organismo público ejecutor Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú está referida a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

La SBN considera viable los artículos 1 y 5 de la fórmula legal propuesta; por ellos, sobre la base de esta opinión de viabilidad es que se ha formulado el texto sustitutorio propuesto, para el saneamiento físico legal de los inmuebles de la Intendencia Nacional de Bomberos Voluntarios del Perú.

c) Análisis de las opiniones

El **Ministerio de Vivienda, Saneamiento y Construcción** concluye que la presente iniciativa debe ser reevaluada, presentando observaciones.

Señala que la SBN presenta las siguientes conclusiones:

- La INBP es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior y, conforme al artículo 8 del TUO de la Ley N° 29151 forma parte integrante del SNBE
- El saneamiento físico legal de los predios e inmuebles estatales puede ser efectuado por las entidades a través de los mecanismos ordinarios de inscripción (artículo 19 del TUO de la Ley N° 29151) y mediante el



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1068/2021-CR que, con
Decreto de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Seguridad Nacional"
Ley que dispone el saneamiento
físico legal de los inmuebles que ocupa la Intendencia Nacional de
Bomberos del Perú.

procedimiento especial de saneamiento físico legal (artículo 23 y siguientes del citado TUO y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021- VIVIENDA), el cual se regula de manera integral para todas las entidades públicas.

- La declaración de priorización del procedimiento de saneamiento físico legal de los predios e inmuebles de propiedad o bajo administración de la INBP contenida en el PL (artículo 1). permitiría a las entidades de los 3 niveles de Gobierno (artículo 5) contar con el habilitante legal para contratar recursos humanos con experiencia que contribuyan a apoyar en las acciones de saneamiento de los citados predios e inmuebles.
- Existen los mecanismos legales (TUO de la Ley N° 29151 y su Reglamento) para que las entidades públicas, como es el caso de la INBP, puedan solicitar la afectación en uso o la transferencia patrimonial de predios del Estado a favor del CBVP para destinarlo a fines públicos, por lo que no resulta viable lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria de la Ley.
- Por las razones antes expuestas, el PL no resulta viable con excepción de lo dispuesto en los artículos 1 y 5.

Señala que COFOPRI considera que

- Estando a los argumentos expuestos en el presente informe, COFOPRI, de acuerdo a sus competencias ejecuta el proceso de formalización de asentamientos humanos, posesiones informales, centros poblados, entre otros, con fines de vivienda, en zonas urbanas y de expansión urbana, y realiza la actividad catastral de predios urbanos con arreglo a la Ley N° 30711 y Decreto Legislativo N° 1365. Asimismo, en el artículo 14 de la Ley N° 28687, se facultó a COFOPRI, a título oneroso, previo convenio y a solicitud de la entidad que lo requiera, efectuar el saneamiento físico-legal de los inmuebles de propiedad del Estado.
- Conforme a lo solicitado, la Dirección a mi cargo emite opinión legal sobre la fórmula normativa propuesta, precisando que no resulta viable, al advertirse observaciones de fondo al marco legal vigente, que resultan insubsanables, conforme se advierte de los contenidos del presente informe.
- Sin perjuicio de lo indicado, se recomienda acudir a la SBN, a fin que también pueda emitir opinión sobre la propuesta normativa, en su calidad de ente rector del SNBE.

La Dirección de Normas y Registro de la SBN (Informe 16-2022/SBN-DNR)

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1068/2021-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que dispone el saneamiento físico legal de los inmuebles que ocupa la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

- La INBP es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior y conforme al artículo 8 del TUO de la Ley N° 29151 forma parte integrante del SNBE.
- El saneamiento físico legal de los predios e inmuebles estatales puede ser efectuado por las entidades a través de los mecanismos ordinarios de inscripción (artículo 19 del TUO de la Ley N° 29151) y mediante el procedimiento especial de saneamiento físico legal (artículo 23 y siguientes del citado TUO y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021 -VIVIENDA), el cual se regula de manera integral para todas las entidades públicas.
- La declaración de priorización del procedimiento de saneamiento físico legal de los predios e inmuebles de propiedad o bajo administración de la INBP contenida en el PL (artículo 1), permitiría a las entidades de los 3 niveles de Gobierno (artículo 5) a contar con el habilitante legal para contratar recursos humanos con experiencia que contribuyan a apoyar en las acciones de saneamiento de los citados predios e inmuebles,
- Existen los mecanismos legales (TUO de la Ley N° 29151 y su Reglamento) para que las entidades públicas, Como es el caso de la INBP, puedan solicitar la afectación en uso o la transferencia patrimonial de predios del Estado a favor del CGBVP para destinarlo a fines públicos. por lo que no resulta viable lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria de la Ley.
- Por las razones antes expuestas, el PL no resulta viable. con excepción de lo dispuesto en los artículos 1 y 5.

Dirección de Normas y Registro de la SBN (Informe N° 00022-2022/SBN-DNR)

- La INBP es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior y, conforme al artículo 8 del TUO) de la Ley N° 29151 forma parte integrante del SNBE.
- El saneamiento físico legal de los predios e inmuebles estatales puede ser efectuado por las entidades a través de los mecanismos ordinarios de inscripción (artículo 19 del TUO de la Ley N° 29151) y mediante el procedimiento especial de saneamiento físico legal (artículo 23 y siguientes del citado TUO y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021 -VIVIENDA), el cual se regula de manera integral para todas las entidades públicas.
- La declaración de priorización del procedimiento de saneamiento físico legal de los predios e inmuebles de propiedad o bajo administración de la INBP contenida en el PL (artículo 1), permitiría a las entidades de los 3 niveles de Gobierno (artículo 5) contar con el habilitante legal para

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1068/2021-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que dispone el saneamiento físico legal de los inmuebles que ocupa la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

contratar recursos humanos con experiencia que contribuyan a apoyar en las acciones de saneamiento de los citados predios e inmuebles.

- Existen los mecanismos legales (TUO de la Ley N° 29151 y su Reglamento) para que las entidades públicas, como es el caso de la INBP, puedan solicitar la afectación en uso o la transferencia patrimonial de predios del Estado a favor del CGBVP para destinarlo a fines públicos, por lo que no resulta viable lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria de la Ley.
- Por las razones antes expuestas, el PL no resulta viable, con excepción de lo dispuesto en los artículos 1 y 5.

La Intendencia Nacional de Bomberos del Perú concluye considerando que:

- El Proyecto de Ley 1068/2021-CR es viable con algunas modificaciones en el título, artículos 1, 2, 4, 5 y 6, y la primera disposición complementaria final; en mérito a los argumentos descritos en los numerales 3.4 al 3.12 del presente instrumento.
- A pesar de que, el presupuesto institucional de la INBP en el presente año 2022 ha disminuido considerablemente, el Proyecto de Ley 1068/2021-CR señala que el saneamiento físico legal y las inscripciones registrales objeto del citado proyecto de ley no generarán gastos al erario público, por cuanto éste se efectuará con cargo al presupuesto institucional del CGBVP (entiéndase INBP).
- En tal sentido, la aprobación del Proyecto de Ley 1068/2021-CR, tal cual como está redactado, implicaría una mayor reducción a los recursos que la INBP (pues deberá destinar sus recursos a pagar los gastos del saneamiento físico legal, y los gastos registrales que se generen como consecuencia de dicha gestión), y por ende, mermar la capacidad adquisitiva de la INBP en desmedro del CGBVP (menos recursos económicos para comprar bienes o contratar servicios para los bomberos).

La Oficina General de Asesoría Jurídica, concluyendo considerando que:

- La iniciativa debe ser reevaluado tomando en consideración las observaciones formuladas, anteriormente detalladas.

La **Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales**, concluye considerando que:

- La realidad indica, según la iniciativa legal, que los predios que son ocupados por estaciones de bomberos generalmente son calificados

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1068/2021-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que dispone el saneamiento físico legal de los inmuebles que ocupa la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

como Otros Usos (OU), entiéndase como: hospitales, locales comunales, centros cívicos, etc., por lo que la titularidad de estos predios recae principalmente en entidades públicas y/o en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales. Ello implica, que la ubicación de las compañías de bomberos, no han sido producto de procesos de planificación urbana, habilitación urbana u otro proceso urbanístico, no se han desarrollado tomando en cuenta condiciones necesarias para el desenvolvimiento adecuado de sus funciones.

- Aproximadamente el 50% de las estaciones de bomberos a nivel nacional se encuentra ubicadas en locales que no cuentan con saneamiento físico legal, es decir, no tienen títulos de propiedad ni otro derecho real sobre ellos y no han sido inscritos en los Registros Públicos.
- En aplicación del TUO de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, "Artículo 9.- Gobiernos regionales y gobiernos locales.- Los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP."
- Los gobiernos regionales, respecto de los bienes de propiedad del Estado bajo su administración, en cumplimiento de las transferencias de competencias, ejecutarán los actos conforme a lo establecido en el artículo 35 literal j) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y en el artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la presente Ley y en su reglamento. En efecto, la Ley Orgánica de gobiernos regionales, Ley N° 27867 dispone, "*Artículo 62.- Funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado. a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el sistema de bienes nacionales. b) Realizar los actos de inmatriculación saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal. c) Establecer los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal, con excepción de los de propiedad de los gobiernos locales y del Gobierno Nacional, de acuerdo con la normatividad vigente.*"
- El proyecto de ley tiene como premisa promover el saneamiento físico legal de los predios que ocupan el Cuerpo General de Bomberos

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1068/2021-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que dispone el saneamiento físico legal de los inmuebles que ocupa la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Voluntarios del Perú, reconociendo con ello la necesidad de que las Compañías de Bomberos de nuestro país puedan contar con los predios debidamente saneados a su favor, para el desarrollo de sus funciones.

- Por lo expuesto, es que considera estar de acuerdo con la iniciativa legislativa presentada.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, concluyendo que:

- Precisa que el alcance de la iniciativa respecto a las entidades del Estado privadas debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- No se toma en cuenta que es la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior, la instancia que tiene como función la administración de los bienes y servicios otorgados al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, ello, de conformidad a su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2017-IN36 y lo dispuesto en el artículo 2337 del Decreto Legislativo N° 1260.
- No se sustenta en la Exposición de Motivos el fin general y la manera en que se busca tutelar con la propuesta normativa, mediante la “declaración de interés nacional prioritario”.
- El Proyecto de Ley no cumple con todos los requisitos de calidad normativa y técnica legislativa, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y su Reglamento.
- Es necesario que, en atención a la naturaleza del proyecto de ley, se cuente con la opinión de SBN y del Ministerio del Interior, así como de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, organismo público ejecutor adscrito a dicho organismo del Poder Ejecutivo.

La Presidencia del Consejo de Ministros, emite opinión del Proyecto de Ley 1068/2021-CR; adjuntando

La Oficina General de Asesoría Jurídica concluye señalando que:

- Considera no viable el Proyecto de Ley N° 1068/2021-CR, considerando que contiene materias que se encuentran dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, del Ministerio del Interior y del Ministerio de Economía y Finanzas, trasladando a dichos sectores el pedido de opinión formulado por la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1068/2021-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que dispone el saneamiento físico legal de los inmuebles que ocupa la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

La Secretaria de Descentralización concluye afirmando que:

- Corresponde principalmente a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y a los Ministerios de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como del Interior, evaluar la pertinencia y viabilidad técnica del Proyecto de Ley en cuestión, toda vez que la propuesta involucra materias de su competencia. Sin perjuicio de ello, en lo que corresponde a las competencias de la Secretaría de Descentralización, sugiere fortalecer la justificación y fundamentación del Proyecto de Ley, conforme se explica en el presente informe.

d) Análisis costo/beneficio

La fórmula legal propuesta considera la necesidad del saneamiento físico legal de los inmuebles que ocupa la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú hasta su inscripción en los registros públicos; disponiendo además la exoneración de los gastos registrales. Este extremo se debe a los escasos recursos asignados a los bomberos para prestar sus servicios; más aún considerando la importancia de esta entidad en el apoyo que brinda a la sociedad, por lo que debe concentrar sus recursos económicos y humanos en el cumplimiento de sus fines, como son la prevención de incendios, accidentes e incidentes con materiales peligrosos.

Si bien dispone la exoneración de los gastos registrales, ello será en beneficio de una entidad del sector público dedicada a prestar un servicio permanente a la comunidad.

Los beneficios son significativos ya que con la aprobación de esta norma permitirá concentrar los recursos económicos y humanos que la Intendencia asigna al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú para el cumplimiento de sus funciones; como para la adquisición de equipos, indumentaria y otros necesarios para la prestación del servicio público que presta.

VI. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del periodo anual de sesiones 2022-2023,



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/10/2022 11:11:50-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS SEGUNDO
TORIBIO FIR 18855831 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/11/2022 15:53:04-0500



Firmado digitalmente por:
MONTOYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/10/2022 11:26:59-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1068/2021-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que dispone el saneamiento físico legal de los inmuebles que ocupa la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

en su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de octubre de 2022 ha acordado por **UNANIMIDAD** de los presentes, recomendar la aprobación del Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1068/2021-CR, con el siguiente texto



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEO sustitutorio:
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/10/2022 10:52:00-0500



Firmado digitalmente por:
REYES CAM Abel Augusto
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/11/2022 20:09:18-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/10/2022 11:20:35-0500

LEY QUE DISPONE EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Artículo único. Saneamiento físico legal de los inmuebles de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

Las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales están a cargo del saneamiento físico legal, para la regularización de los inmuebles que ocupa la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; hasta su inscripción en los Registros Públicos.

Se exonera de los gastos registrales necesarios para la inscripción de los predios en favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEO sustitutorio:
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/10/2022 09:53:18-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/10/2022 15:53:25-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/10/2022 15:38:36-0500

Dese cuenta.
Sala de sesiones.

Lima, 10 de octubre de 2022



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/10/2022 14:31:32-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2022 13:07:24-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2022 15:35:05-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/10/2022 13:26:42-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/10/2022 15:00:30-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/10/2022 14:57:08-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2022 12:08:04-0500

**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS**

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA

Resumen

1. Aprobación por **UNANIMIDAD** de los congresistas presentes, del acta de la segunda sesión ordinarias de la comisión.
2. Aprobación por **UNANIMIDAD** de los congresistas presentes, el dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1068/2021-CR, que con un texto sustitutorio propone la Ley que prioriza y establece disposiciones para el saneamiento físico legal de predios que ocupa y/o utiliza el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
3. Aprobación por **MAYORÍA** de los congresistas presentes, el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 3011/2022-CR, Ley que amplía la vigencia del pasaporte electrónico ordinario a diez (10) años, en favor de los usuarios y consumidores.
4. Aprobación por **UNANIMIDAD** de los congresistas presentes, el Decreto de Archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 2469/2021-CR, Ley que propone declarar de necesidad pública y preferente interés nacional, dar fuerza de ley a los Decretos Supremos N° 176-2021-PCM y 182-2021-PCM que declaran en estado de emergencia diversas regiones y localidades del país, a consecuencia del sismo ocurrido el 28 de noviembre de 2021.
5. Aprobación por **UNANIMIDAD** de los congresistas presentes, el Decreto de Archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 2274/2021-CR, Ley que declara de preferente interés nacional y necesidad pública la creación del “Centro Internacional de Operaciones de Desastres y Catástrofes para la atención de los países de Iberoamérica”, ubicada en la zona estratégica de Puno
6. Invitación a la congresista Norma Yarrow Lumbreras, sobre su Proyecto de Ley N° 2848/2021-CR, Ley que regula la calidad migratoria de ciudadanos extranjeros en el marco de la seguridad ciudadana y lucha contra la violencia hacia la mujer; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.
SOLICITÓ SU REPROGRAMACIÓN
7. Exposición del congresista Luis Picón Quedo, para que exponga su Proyecto de Ley N° 2202/2021-CR, Ley que Defensores de la Paz Mundial a los militares y civiles que participaron en los conflictos bélicos de Israel, Siri y Egipto en los años 1973 y 1975; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.
8. Exposición del congresista Héctor Valer Pinto, para que exponga su Proyecto de Ley N° 1562/2021-CR, Ley que adiciona disposición transitoria final al Decreto



	<i>Legislativo N° 1147, y declara de necesidad pública e interés nacional el fortalecimiento y equipamiento de la Autoridad Marítima Nacional; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.</i> 9. <i>Invitación al congresista Víctor Flores Ruiz, para que exponga su Proyecto de Ley N° 1512/2021-CR, Ley que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.</i> NO SE LLEVÓ A CABO LA EXPOSICIÓN 10. <i>Exposición del congresista Roberto Chiabra León, para que exponga su Proyecto de Ley N° 1886/2021-CR, Ley que modifica e incorpora literales a la Ley N° 29314, Ley de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército – FAME S.A.C.; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.</i> 11. <i>Invitación al señor Kurt Burneo Farfán, ministro de Economía y Finanzas para que informe sobre:</i> • <i>Ley 31473, Ley que regula la contratación de pensionistas de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú: interpretación restrictiva dispuesta por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Informe N° 1215-2022-EF/53.05, que limita inconstitucionalmente la mencionada norma legal, perjudicando a los locadores de servicios de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú.</i> • <i>Defensores de la Patria que participaron en los conflictos armados con el Ecuador en los años 1979, 1981 y 1995; justificación para que el Ministerio de Economía y Finanzas limite el pago a los defensores que vienen siendo calificados por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de conformidad con la legislación vigente; impidiendo incorporarse al aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).</i> NO ASISTIÓ A LA SESIÓN 12. <i>Invitación al señor Daniel Hugo Barragán Coloma, ministro de Defensa, para que informe sobre:</i> • <i>Congresista José Williams Zapata</i> <i>a. Las políticas y las estrategias en el sector defensa y la seguridad nacional a desarrollar.</i> <i>b. Situación y acciones sobre el material de defensa de procedencia de la república de Rusia y Ucrania, referidas al suministro de repuestos y mantenimiento.</i> <i>c. Acciones adoptadas para transparentar el desarrollo del proceso de ascenso en las Fuerzas Armadas.</i> • <i>Congresista Patricia Chirinos Venegas</i> <i>a. Designación del señor José Luis Gavidia Arrascue como representante permanente alterno del Perú ante la Organización Marítima</i>
--	---



	<i>Internacional en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.</i> <i>b. Situación del equipamiento de nuestras Fuerzas Armadas, el plan estratégico y los avances que desde el sector se han realizado.</i> • <i>Congresista Héctor Valer Pinto</i> <i>a. El plan operativo del sector Defensa.</i> <i>b. Sobre seguridad y soberanía nacional.</i> • <i>Los congresistas José Williams Zapata y Héctor Valer Pinto</i> <i>a. Como se afrontarán las nuevas amenazas que afectan al sector defensa.</i> • <i>Congresista Alfredo Azurín Loayza</i> <i>a. Cómo se desarrollará el señor Gavidia Arrascue en el cargo materia de la designación y el conocimiento sobre el tema de la Organización Marítima Internacional.</i> • <i>Congresista José Cueto Aservi</i> <i>a. Situación de operatividad del sistema de defensa aéreo.</i> <i>b. Proceso de adquisición de sistema integrado de defensa aéreo.</i> • <i>Congresista Diego Bazán Calderón</i> <i>a. Uso indiscriminado de los medios asignados para la defensa y desarrollo de las Fuerzas Armadas.</i> <i>b. incumplimiento de normas de seguridad en la identificación de personas y vehículos en zonas restringidas de las instalaciones militares.</i> SE APROBÓ POR MAYORÍA DE LOS CONGRESISTAS PRESENTES, PASAR A SESIÓN RESERVADA AL SER SOLICITADO POR EL MINISTRO, PARA LA EXPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN CLASIFICADA.
Introducción	<i>El lunes 10 de octubre de 2022, siendo las 14.21 horas, se reunieron de manera virtual a través de la plataforma de Microsoft Team y presencial en el Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea del Palacio Legislativo, los integrantes de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, bajo la presidencia del congresista Diego Bazán Calderón, y con la participación de los congresistas titulares Tania Ramírez García, Alfredo Azurín Loayza, Carlos Alva Rojas, Roberto Chiabra León, Patricia Chirinos Venegas, Jeny López Morales, Pedro Martínez Talavera, Jorge Montoya Manrique y Héctor Valer Pinto; y, con la licencia del congresista Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu.</i> <i>Luego de iniciada la sesión, se incorporaron los congresistas titulares José Cueto Aservi, Américo Gonza Castillo, Segundo Montalvo Cubas, Vivian Olivos Martínez, y Abel Reyes Cam; así como, los congresistas accesitarios María Cordero Jon Tay y Álex Paredes Gonzales. Se presentaron las licencias/justificaciones de inasistencia de los congresistas Roberto Sánchez Palomino, Vivian Olivos Martínez y Alex Paredes Gonzales.</i> <i>Asistieron sin ser miembros de la comisión los congresistas Luis Picón Quedo y Víctor Flores Ruiz.</i>



	<i>Con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas para el Periodo Anual de Sesiones 2022-2023.</i>
Despacho	<i>El presidente dio cuenta de la remisión con la agenda, de las relaciones de documentos recibidos y emitidos de la comisión desde el 30 de setiembre al 6 de octubre de 2022.</i> <i>Asimismo, precisó que se recibió la iniciativa legislativa: 3183/2022-CR; disponiendo pase a opinión, estudio y predictamen, según corresponda.</i>
Acta	<i>Debate y votación de la propuesta de acta de la segunda sesión ordinaria de la comisión; la que fue remitida con la agenda para la presente sesión.</i> <i>El presidente le cedió el uso de la palabra a los congresistas; sin intervenciones sometió a votación, aprobándose por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes; con los votos a favor de los congresistas Bazán Calderón, Ramírez García, Azurín Loayza, Alva Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Cueto Aservi, López Morales, Martínez Talavera, Montoya Manrique, Montalvo Cubas, Valer Pinto y Paredes Gonzales.</i> <i>Se aprobó el acta de la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Droga.</i>
Informes	<i>El presidente presentó los informes siguientes:</i> <i>1. La presidencia del Consejo de Ministros remitió la documentación sobre los viajes presidenciales, tratado en la cuarta sesión extraordinaria de la comisión.</i> DOCUMENTO REMITIDO AL WHATSAPP DE LOS CONGRESISTAS DE LA COMISIÓN <i>2. La congresista Tania Ramírez García señala que por problemas de conectividad no pudo consignar su voto a favor en las actas, en el dictamen del Proyecto de Ley 2631 y en la invitación al ministro del Interior; así como su abstención en el cambio de horario de las sesiones ordinarias de la comisión.</i> DISPUSO SE INCLUYA EN EL ACTA DE LA SESIÓN. <i>3. La congresista Patricia Chirinos Venegas solicita citar al ministro del Interior, para que informe sobre su reunión con el diplomático cubano Carlos Rafael Zamora.</i> EL MINISTRO ASISTIRÁ A LA SESIÓN DEL 18 DE OCTUBRE. SE HA SOLICITADO UN INFORME POR ESCRITO SOBRE EL TEMA



	4. El ministro de Defensa remite informe solicitado sobre la reactivación de los vuelos de acción cívica a las poblaciones amazónicas. DISPUSO SU REMISIÓN AL SOLICITANTE 5. El ministro de Defensa remite informe sobre excombatientes solicitado a raíz de la sesión descentralizada en Bagua. DOCUMENTO REMITIDO AL WHATSAPP DE LOS CONGRESISTAS DE LA COMISIÓN DISPUSO SU REMISIÓN A PETICIONARIOS 6. La congresista Noelia Herrera Medina solicita se dictaminen sus Proyectos de Ley 2570 y 2580/2021-CR. DISPUSO SU EVALUACIÓN 7. El ministro de Defensa remite informe solicitado por alumno de la escuela de Marina FOES, Jheyner Rojas. DISPUSO SU TRAMITACION AL PETICIONARIO 8. El ministro de Defensa remitió informe sobre los planes de vuelo Chota – Cajamarca. DOCUMENTO REMITIDO AL WHATSAPP DE LOS CONGRESISTAS DE LA COMISIÓN 9. La presidencia del Consejo de Ministro comunica el traslado del pedido de información sobre la falta de prórroga del estado de emergencia de los decretos supremos 87, 88 y 89-2022-PCM. DOCUMENTO REMITIDO AL WHATSAPP DE LOS CONGRESISTAS DE LA COMISIÓN 10. La congresista Norma Yarrow Lumbrera solicita la priorización en el pleno del dictamen de insistencia del PL 519 sobre seguridad privada. SE TRASLADA PEDIDO A PRESIDENCIA 11. El congresista Carlos Zeballos Madariaga solicita sustentar su Proyecto de Ley 2702 DISPUSO SU PROGRAMACIÓN 12. La secretaría técnica del CONASEC solicita la priorización de los proyectos de ley del poder ejecutivo 1326 y 2811. DISPUSO SU EVALUACIÓN 13. El congresista José Cueto Aservi ha retirado su firma del Proyecto de Ley 2541; el mismo que ya no cuenta con el número mínimo de firmas. DISPUSO SE AGREGUE A SUS ANTECEDENTES 14. El ministro del Interior fue invitado para la sesión extraordinaria del 12 de octubre de 2022; quien ha solicitado su reprogramación. SE REPROGRAMÓ PARA EL LUNES 17 DE OCTUBRE A LAS 14.00 HORAS 15. La congresista Ruth Luque Ibarra solicita se invite al ministro de Defensa para que informe sobre el hackeo al Ejército peruano. SE HA SOLICITADO UN INFORME POR ESCRITO SOBRE EL TEMA 16. El congresista César Revilla Villanueva solicita priorizar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2492. DISPUSO SU EVALUACIÓN
--	---



	17. Este viernes 14 de octubre realizaremos la primera sesión descentralizada en la Región Tumbes, donde participarán el gobernador, los alcaldes, la policía, a migraciones y el ministerio público, para tratar sobre seguridad ciudadana; asimismo, hemos invitados también a las autoridades del sector defensa de la región Tumbes, para tratar sobre los puestos de frontera y las nuevas amenazas en la región. SOLICITÓ A LOS CONGRESISTAS QUE PUEDAN ACOMODAR SUS AGENDAS PARA ACOMPAÑARNOS EN LA PRIMERA SESIÓN DESCENTRALIZADA. 18. Es de preocupación de esta comisión el proceso de ascensos a general que se está llevando a cabo el presente año; por lo que creo que deberíamos conformar un grupo de trabajo para el seguimiento de este proceso, buscando su transparencia y publicidad, para evitar los cuestionamientos que se dieron el año pasado. PROPUSO AL CONGRESISTA ALFREDO AZURÍN LOAYZA QUE PUEDA COORDINAR ESTE GRUPO DE TRABAJO. 19. El jueves 6 de octubre de 2022 el pleno del Congreso aprobó modificaciones en la conformación de la comisión: • Sale como titular e ingresa como accesitaria la congresista Juárez Gallegos; de Fuerza Popular. • Ingresas como titular la congresista Olivos Martínez, de Fuerza Popular. • Sale como titular la congresista Portolatino Ávalos, de Perú Libre. • Ingresas como titular el congresista Gonza Castillo de Perú Libre. SALUDÓ LA INCORPORACIÓN DE LOS CONGRESISTAS TITULARES OLIVOS MARTÍNEZ Y GONZA CASTILLO El presidente cedió el uso de la palabra a los congresistas para que formulen informes; interviniendo los congresistas Valer Pinto, Cueto Aservi y Azurín Loayza. Sin más informes se pasó a la siguiente sección.
Pedidos	El presidente cedió el uso de la palabra a los congresistas para que formulen pedidos. El congresista Valer Pinto formuló pedido para que se invite al presidente del Consejo de Ministros; lo que formalizaría por escrito. Sin más pedidos se pasó a la siguiente sección.
Orden del Día	1. Debate y votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1068/2021-CR, que con un texto sustitutorio propone la Ley que prioriza y establece disposiciones para el saneamiento físico legal de predios que ocupa y/o utiliza el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú; el mismo que les fuera remitido con la agenda para la presente sesión.



	<i>El presidente realizó la exposición del predictamen; al término cedió el uso de la palabra a los parlamentarios, sin intervenciones, se dispuso la lectura del texto sustitutorio propuesto:</i> LEY QUE DISPONE EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ Artículo único. Saneamiento físico legal de los inmuebles de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú <i>Las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales están a cargo del saneamiento físico legal, para la regularización de los inmuebles que ocupa la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; hasta su inscripción en los Registros Públicos.</i> <i>Se exonera de los gastos registrales necesarios para la inscripción de los predios en favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.</i> <i>Luego sometió a votación nominal, aprobándose por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Bazán Calderón, Ramírez García, Azurín Loayza, Alva Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Cueto Aservi, Gonza Castillo, López Morales, Martínez Talavera, Montoya Manrique, Montalvo Cubas, Olivos Martínez, Reyes Cam, Valer Pinto y Paredes Gonzales.</i> <i>Se aprobó el dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1068/2021-CR, que con un texto sustitutorio propone la Ley que prioriza y establece disposiciones para el saneamiento físico legal de predios que ocupa y/o utiliza el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.</i> 2. <i>Debate y votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 3011/2022-CR, Ley que amplía la vigencia del pasaporte electrónico ordinario a diez (10) años, en favor de los usuarios y consumidores; el mismo que les fuera remitido con la agenda para la presente sesión.</i> <i>El presidente realizó la exposición del predictamen; luego cedió el uso de la palabra a los parlamentarios, sin intervenciones; dispuso votación nominal, aprobándose por MAYORÍA de los parlamentarios presentes; con los votos a favor de los congresistas Bazán Calderón, Ramírez García, Azurín Loayza, Chiabra León, Chirinos Venegas, Cueto Aservi, Gonza Castillo, López Morales, Martínez Talavera, Montoya Manrique, Montalvo Cuba, Reyes Cam, Valer Pinto y Paredes Gonzales; sin votos en contra; y con la abstención del congresista Alva Rojas.</i> <i>Se aprobó el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 3011/2022-CR, Ley que amplía la vigencia del pasaporte electrónico ordinario a diez (10) años, en favor de los usuarios y consumidores.</i>
--	--



	3. <i>Debate y votación de la propuesta de Decreto de Archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 2469/2021-CR, Ley que propone declarar de necesidad pública y preferente interés nacional, dar fuerza de ley a los Decretos Supremos N° 176-2021-PCM y 182-2021-PCM que declaran en estado de emergencia diversas regiones y localidades del país, a consecuencia del sismo ocurrido el 28 de noviembre de 2021; el mismo que les fuera remitido con la agenda para la presente sesión.</i> <i>El presidente realizó la exposición de la propuesta de decreto de archivo; luego cedió el uso de la palabra a los parlamentarios, sin intervenciones; dispuso votación nominal, aprobándose por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes; con los votos a favor de los congresistas Bazán Calderón, Azurín Loayza, Alva Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Cueto Aservi, Gonza Castillo, López Morales, Martínez Talavera, Montoya Manrique, Montalvo Cuba, Reyes Cam, Valer Pinto y Paredes Gonzales.</i> <i>Se aprobó el Decreto de Archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 2469/2021-CR, Ley que propone declarar de necesidad pública y preferente interés nacional, dar fuerza de ley a los Decretos Supremos N° 176-2021-PCM y 182-2021-PCM que declaran en estado de emergencia diversas regiones y localidades del país, a consecuencia del sismo ocurrido el 28 de noviembre de 2021.</i> 4. <i>Debate y votación de la propuesta de Decreto de Archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 2274/2021-CR, Ley que declara de preferente interés nacional y necesidad pública la creación del “Centro Internacional de Operaciones de Desastres y Catástrofes para la atención de los países de Iberoamérica”, ubicada en la zona estratégica de Puno; el mismo que les fuera remitido con la agenda para la presente sesión.</i> <i>El presidente realizó la exposición de la propuesta de decreto de archivo; luego cedió el uso de la palabra a los parlamentarios, sin intervenciones; dispuso votación nominal, aprobándose por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes; con los votos a favor de los congresistas Bazán Calderón, Azurín Loayza, Alva Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Cueto Aservi, López Morales, Martínez Talavera, Montoya Manrique, Montalvo Cuba, Reyes Cam, Valer Pinto y Paredes Gonzales.</i> <i>Se aprobó el Decreto de Archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 2274/2021-CR, Ley que declara de preferente interés nacional y necesidad pública la creación del “Centro Internacional de Operaciones de Desastres y Catástrofes para la atención de los países de Iberoamérica”, ubicada en la zona estratégica de Puno.</i> 5. <i>Invitación a la congresista Norma Yarrow Lumbreras, sobre su Proyecto de Ley N° 2848/2021-CR, Ley que regula la calidad migratoria de ciudadanos extranjeros en el marco de la seguridad ciudadana y lucha contra la violencia</i>
--	---



	<i>hacia la mujer; de conformidad con el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.</i> <i>La congresista solicitó la reprogramación.</i>
6.	<i>Invitación al congresista Luis Picón Quedo, para que exponga su Proyecto de Ley N° 2202/2021-CR, Ley que Defensores de la Paz Mundial a los militares y civiles que participaron en los conflictos bélicos de Israel, Siri y Egipto en los años 1973 y 1975; de conformidad con el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.</i> <i>Luego de la exposición, el presidente de la comisión le agradeció al congresista Picon Quedo por su participación.</i>
7.	<i>Invitación al congresista Héctor Valer Pinto, para que exponga su Proyecto de Ley N° 1562/2021-CR, Ley que adiciona disposición transitoria final al Decreto Legislativo N° 1147, y declara de necesidad pública e interés nacional el fortalecimiento y equipamiento de la Autoridad Marítima Nacional; de conformidad con el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.</i> <i>Luego de la exposición, el presidente de la comisión le agradeció al congresista Valer Pinto por su participación.</i>
8.	<i>Invitación al congresista Víctor Flores Ruiz, para que exponga su Proyecto de Ley N° 1512/2021-CR, Ley que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú; de conformidad con el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.</i> <i>El presidente llamó al congresista Flores Ruiz, quien había salido de la plataforma.</i>
9.	<i>Invitación al congresista Roberto Chiabra León, para que exponga su Proyecto de Ley N° 1886/2021-CR, Ley que modifica e incorpora literales a la Ley N° 29314, Ley de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército – FAME S.A.C.; de conformidad con el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.</i> <i>Luego de la exposición, el presidente le agradeció al congresista Chiabra León por su participación.</i>
10.	<i>Invitación del señor Kurt Burneo Farfán. Ministro de Economía y Finanzas, para que informe sobre:</i> <i>• Ley 31473, Ley que regula la contratación de pensionistas de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú: interpretación restrictiva dispuesta por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Informe N° 1215-2022-EF/53.05, que limita inconstitucionalmente la mencionada norma legal, perjudicando a los locadores de servicios de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú.</i> <i>• Defensores de la Patria que participaron en los conflictos armados con el Ecuador en los años 1979, 1981 y 1995; justificación para que el Ministerio</i>



de Economía y Finanzas limite el pago a los defensores que vienen siendo calificados por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de conformidad con la legislación vigente; impidiendo incorporarse al aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

EL MINISTRO DE ECONOMÍA NO ASISTIÓ A LA SESIÓN

11. Invitación al señor Daniel Hugo Barragán Coloma, ministro de Defensa para que informe sobre:

- *Congresista José Williams Zapata*
 - *Las políticas y las estrategias en el sector defensa y la seguridad nacional a desarrollar.*
 - *Situación y acciones sobre el material de defensa de procedencia de la república de Rusia y Ucrania, referidas al suministro de repuestos y mantenimiento.*
 - *Acciones adoptadas para transparentar el desarrollo del proceso de ascenso en las Fuerzas Armadas.*
- *Congresista Patricia Chirinos Venegas*
 - *Designación del señor José Luis Gavidia Arrascue como representante permanente alterno del Perú ante la Organización Marítima Internacional en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.*
 - *Situación del equipamiento de nuestras Fuerzas Armadas, el plan estratégico y los avances que desde el sector se han realizado.*
- *Congresista Héctor Valer Pinto*
 - *El plan operativo del sector Defensa.*
 - *Sobre seguridad y soberanía nacional.*
- *Los congresistas José Williams Zapata y Héctor Valer Pinto*
 - *Como se afrontarán las nuevas amenazas que afectan al sector defensa.*
- *Congresista Alfredo Azurín Loayza*
 - *Cómo se desarrollará el señor Gavidia Arrascue en el cargo materia de la designación y el conocimiento sobre el tema de la Organización Marítima Internacional.*
- *Congresista José Cueto Aservi*
 - *Situación de operatividad del sistema de defensa aéreo.*
 - *Proceso de adquisición de sistema integrado de defensa aéreo.*
- *Congresista Diego Bazán Calderón*
 - *Uso indiscriminado de los medios asignados para la defensa y desarrollo de las Fuerzas Armadas.*
 - *incumplimiento de normas de seguridad en la identificación de personas y vehículos en zonas restringidas de las instalaciones militares.*



	<i>El presidente saludó la presencia del ministro de Defensa, a quien le cedió el uso de la palabra. Al concluir con la información pública solicitó pasar a sesión reservada.</i> <i>El presidente dispuso votación nominal el pedido del ministro de Defensa; debido a que en la sesión reservada únicamente podrían participar los congresistas de la comisión que estuvieran presentes en el Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea, debiendo desconectarse de la sesión virtual realizada a través de la plataforma de Microsoft Teams.</i> <i>Se aprobó por MAYORÍA de los parlamentarios presentes, pasar a sesión reservada, con los votos a favor de los congresistas Bazán Calderón, Ramírez García, Azurín Loayza, Alva Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Cueto Aservi, Gonza Castillo, López Morales, Montoya Manrique, Valer Pinto, Cordero Jon Tay María y Paredes Gonzales; con el voto en contra del congresista Montalvo Cubas; y, sin abstenciones.</i> <i>El presidente dispuso la desconexión de la plataforma Microsoft Teams, el desalojo de la sala, la suspensión de la grabación de la sesión y la desconexión de los micrófonos.</i> <i>Pasó a sesión reservada.</i> <i>En la sesión, estuvieron presentes en la sala, los congresistas Bazán Calderón, Azurín Loayza, Cueto Aservi, Montoya Manrique, Chiabra León, Valer Pinto, Alva Rojas, Martínez Talavera y Ramírez García.</i> <i>El ministro continuo con la parte reservada de su exposición; al concluir formularon preguntas los congresistas Montoya Manrique, Chiabra León, Cueto Aservi, Valer Pinto, Azurín Loayza, Ramírez García y Bazán Calderón.</i> <i>El presidente le agradeció al ministro por su participación y lo invitó a retirarse con su comitiva de la sala cuando lo considere oportuno.</i>
Término	<i>Forman parte integrante de la presente Acta el audio del Área de Grabaciones del Congreso, la transcripción de la sesión y el video de la Oficina de Comunicaciones del Congreso</i> <i>Siendo las 17.21 horas, se levantó la sesión.</i>



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Firmas	<i>La presente acta ha sido aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, realizada el 07 de noviembre de 2022.</i>  Firmado digitalmente por: RAMIREZ GARCIA Tania Estefany FAU 20181740128 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 08/11/2022 12:00:32-0500 TANIA RAMÍREZ GARCÍA <i>Vicepresidenta encargada de la presidencia</i>	 Firmado digitalmente por: AZURIN LOAYZA Alfredo FAU 20181740128 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 08/11/2022 12:08:24-0500 ALFREDO AZURÍN LOAYZA <i>Secretario</i>
---------------	--	--